

**República de Colombia**



**Rama Judicial**

**Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

**Informe secretarial:** Arauca (A), 06 de noviembre de 2022, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para decidir sobre la solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.

**Julio Melo Vera**  
**Secretario**

Arauca (A), 07 de diciembre de 2022

**Naturaleza** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación** : 81-001-33-33-002-2014-00289-00  
**Demandante** : María Graceliana Rodríguez Mora y Eduardo Ezequías Zúñiga  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
**Providencia** : Auto ordena entrega de título judicial  
**Consecutivo** : 00509

**Antecedentes**

La abogada Luz Angela Gómez Aguilera, actuando como apoderada de Luz Marina Rodríguez, en calidad de heredera única de la señora María Graceliana Rodríguez Mora, de conformidad con la escritura pública No. 3816 del 29 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaria Treinta Seis del Círculo de Bogotá D.C. allega solicitud mediante la cual solicita la entrega de un título judicial por valor de **cuarenta y siete millones setecientos noventa seis mil quinientos trece pesos con 45 centavos m/cte (\$47.796.513,45)**, que reposa en la cuenta del Juzgado, el cual fue depositado en los términos de la Resolución No. 5624 del 16 de septiembre de 2022, suscrita por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

Para ello, allega copia de la Escritura Pública No. 3816 del 29 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaria 36, y el 4 de noviembre de 2022 fue allegado poder conferido por Luz Marina Rodríguez a la abogada mencionada, en el cual expresamente le confirió la facultad de recibir.

**Consideraciones**

Como se informó en el auto del 23 de noviembre del año en curso, se tiene constancia que el 4 de octubre se constituyó título 4730300000123861 por valor de \$47.796.513,46 por parte del Ministerio de Defensa Nacional a favor de María Graceliana Rodríguez quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 30.721.511.

Verificada la Escritura Pública No. 3816 del 29 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaria Treinta Seis del Círculo de Bogotá D.C., se evidencia que Luz Marina Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 38.563.482 de Cali, le fueron asignados la totalidad de los bienes relictos de la señora María Graceliana Rodríguez, dentro de los cuales se encuentra contemplado el título ejecutivo del cual esta solicitado la entrega.

Revisada la solicitud de entrega de título se observa que la misma fue realizada por la abogada Luz Angela Gómez Aguilera, quien solicita que el depósito judicial sea consignado a una cuenta a su nombre. Para ello, se verificó el poder otorgado por la señora Luz Marina Rodríguez en el cual se constata que le fue conferido a aquella la facultad expresa de recibir.

Con fundamento en lo expresado en los párrafos que anteceden, éste despacho ordenará la entrega a la apoderada del título judicial del Banco Agrario de Colombia No. 4730300000123861, por el valor de \$47.796.513,46 constituido a favor de María Graceliana Rodríguez (causante), en la medida que cumplió con la carga impuesta por el despacho en auto anterior, que consistía en demostrar legalmente la calidad de heredera de aquella Rodríguez, lo cual hizo con la escritura pública mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

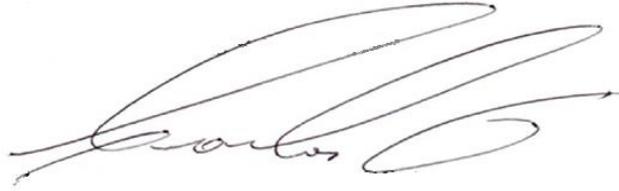
**RESUELVE**

**Primero: Ordenar** la entrega a la abogada Luz Angela Gómez Aguilera, del título judicial del Banco Agrario de Colombia No. 4730300000123861, por el valor de cuarenta y siete millones setecientos noventa seis mil quinientos trece pesos con cuarenta y cinco centavos m/cte. (\$47.796.513,46) constituido a favor de María Graceliana Rodríguez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

**Segundo: Reconocer** personería jurídica a la abogada Luz Angela Gómez Aguilera identificada con tarjeta profesional No. 16.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de Luz Marina Rodríguez, conforme a las facultades a ella conferida en el mandato que anexó.

**Tercero: Ordénese** a Secretaría que haga los registros pertinentes en las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

**Juez**